

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 206

TEGUCIGALPA: 26 DE MAYO DE 1901

NUMERO 2.059

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Concédese una licencia y nómbrase interinamente sustituto—Se concede una licencia y nómbrase interinamente sustituto—Se concede una licencia y encárgase un empleo—Concédese una licencia y encárgase un empleo—Prorrógase una licencia—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se autoriza la erogación de \$ 30.50—Se admite una renuncia y nómbrase sustituto—Autorízase el gasto de \$ 25.00—Concédese una licencia y encárgase un empleo—Se concede una licencia—Se concede una licencia y se anexa un empleo—Se autoriza la erogación de \$ 7.00—Concédese una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 100.00.

AVISOS

ESTADISTICA FISCAL.—Estado demostrativo de los ingresos y egresos de las especies fiscales habidos en el mes de junio de 1900—Especificación de los ingresos y egresos de especies fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República en el mes de junio de 1900.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Concédese una licencia y nómbrase interinamente sustituto.

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por un mes, con goce de sueldo, para separarse de su empleo, al señor don Carlos Membreno Rosa, escribiente de la Administración de Rentas de este departamento, y nombrar para que le sustituya durante el tiempo indicado a don Basilio Corrales, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,
Camilo T. Durón.

Se concede una licencia y nómbrase interinamente sustituto.

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder licencia por un mes, con goce de sueldo, para separarse de su empleo, al

señor don J. Eduardo Vega, escribiente de la Administración de Rentas de Santa Bárbara; y

2.º—Nombrar para que le sustituya, durante el tiempo indicado, a don Ildefonso Lara, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,
Camilo T. Durón.

Se concede una licencia y encárgase un empleo.

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1900.

Siendo atendibles las razones en que se funda el señor don Francisco Cáceres, Director de la Oficina de Centralización, para pedir se le conceda licencia por diez días para separarse de su empleo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Cáceres la licencia pedida, que deberá contarse del 30 del corriente; y

2.º—Encargar de la oficina expresada al Jefe de la Contabilidad de la misma, don Tomás E. Soto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,
Camilo T. Durón.

Concédese una licencia y encárgase un empleo.

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1900.

Vista la solicitud del señor Ramón Neda, Administrador de Rentas de Gracias, en que pide se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, para separarse de su empleo; y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Neda la expresada licencia, con el sueldo de ley; y

2.º—Que durante el término de ella, y bajo la responsabilidad del señor Neda, se encargue de la Administración el Contador de la misma, don Horacio Milla.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,
Camilo T. Durón.

Prorrógase una licencia.

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1900.

En atención a los motivos que expone el señor don F. Martínez Lopez, Secretario del Tribunal Superior de Cuentas, para que se le prorrogue por diez días la licencia que se le

concedió por acuerdo de 5 del actual, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, debiendo ser sin goce de sueldo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,
Camilo T. Durón.

Se autoriza la erogación de \$ 12.00.

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 12.00, que se entregarán al conserje de este Ministerio, don Gregorio Alvarado Herrera, que invertirá en la compra de una resma de papel y doscientas cubiertas para el servicio de esta oficina; y

2.º—Que la erogación se impute a la partida 7.ª, capítulo VIII, que para el ramo de Hacienda señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,
Camilo T. Durón.

Se autoriza la erogación de \$ 30.50.

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 30.50, que se invertirán en la compra de varios útiles que necesita la Dirección General de Rentas, como sigue:

Una resma papelillo	\$ 5.00
— papel factura	9.00
Media docena bollos cáñamo	4.50
Una arroba candelas de esperma	12.00

Suma

2.º—Que la erogación se impute a la partida 7.ª, capítulo VII, Gastos Diversos, ramo de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,
Camilo T. Durón.

Se admite una renuncia y nómbrase sustituto.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1900.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Coronado Chávez, Administrador de Rentas del departamento de

Cortés, en que pide se le admita la renuncia que presenta de dicho empleo; y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir al señor Chávez la expresada renuncia, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para que le sustituya á don Norberto Morillo, quien recibirá la Administración con las formalidades de ley con que le será entregada.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

Camilo T. Durón.

Autorízase el gasto de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 25.00 con que el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso habilitó al Contador de la misma oficina en un viaje que hizo á Texiguat á arreglar las cuentas de la Receptoría de aquel círculo; debiendo imputarse la erogación á la partida 7.ª, capítulo VIII, del ramo de Hacienda.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Concédese una licencia y encárgase un empleo.

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1900.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Eduardo Guillén, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, en que pide se le conceda licencia por un mes, con goce de sueldo, para separarse de su empleo; y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Guillén la expresada licencia, con el sueldo de ley; y

2.º—Que durante el término de ella y bajo la responsabilidad del señor Guillén, se encargue de la Administración el Contador de la misma, don Rafael M. Soto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, para separarse de su empleo á don Urbano García, Tenedor de Libros Específico del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se concede una licencia y se anexa un empleo.

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1900.

Solicitando licencia por dos meses el señor Contador de la Aduana de Roatán, don José

L. Jereda; y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Concedérsela, con goce de sueldo, durante un mes; y

2.º—Que en el término de ella se anexe la Contaduría á la Administración que desempeña don Terencio Reyes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza la erogación de \$ 7.00.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 7.00, que pagará el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés por un sello que necesita para servicio de aquella oficina; debiendo imputarse este valor á la partida 7.ª, capítulo VIII, Gastos Diversos, ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por un mes, con goce de sueldo, al escribiente de la Administración de la Aduana de La Ceiba, don Alejo S. Quesada.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 100.00, que el Director General de Rentas invertirá en la compra de veinte resmas de papel que se necesitan para mandar preparar tarjetas telegráficas; y

2.º—Que esta erogación se impute á la partida 7.ª, capítulo VII, Gastos Diversos, ramo de Hacienda, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

AVISOS

Se solicita una zona mineral en este departamento.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley, hace saber: que con fecha 26 de marzo último se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Juan Pablo Torres, por sí y á nombre de don Maximiliano Sagastume, pidiendo que en la aldea de San Antonio de Occidente, jurisdicción del pueblo de San Antonio, en este departamento, se les conceda una zona mineral de cien hectáreas, más ó menos, la cual tendrá por límites: al norte, un caserío y las fincas

de Claudio Cáceres y de otros vecinos; al sur, una zona mineral que pertenece al señor Torres y á don Marcial Vijil; al oriente, la quebrada del "Gallo" y la mina antigua de este nombre, cuyos últimos poseedores se ignoran; y al occidente, el cerro del "Pedregoso."

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 19 de abril de 1901.

26 5

Alberto A. Rodríguez.

Se denuncia un sitio para hacienda de beneficio en jurisdicción de Juticalpa.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley, hace saber: que con fecha 30 de abril último se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor Licenciado don Jerónimo J. Reina, como apoderado del señor General don José María Reina, pidiendo que en el sitio de "Zacualpa," jurisdicción de Juticalpa, en el departamento de Olancho, se le conceda un sitio de diez y media hectáreas de extensión, más ó menos, para establecer una hacienda de beneficio con el objeto de explotar la mina "San Sebastián," que pertenece al General Reina y se halla en el lugar llamado "El Guajitiquil."

El plantel solicitado medirá seiscientos metros de longitud sobre el curso de la quebrada de "Las Marias," aguas arriba, por doscientos metros de latitud, distribuidos en iguales partes á uno y otro lado de dicha quebrada, y limitará: al norte, con la laguna de los "Bueyes," al sur y al occidente, con la "Loma Sucia;" y al oriente, con el "Ocotál Seco."

Asimismo solicita el interesado el uso de las aguas de la quebrada de "Las Marias," en la parte comprendida en el terreno que denuncia.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1901.

26 5

Alberto A. Rodríguez.

Se solicita una zona mineral en el departamento de Colón.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que con fecha 3 del corriente mes se ha presentado al Poder Ejecutivo el Licenciado don Miguel Oquell Bustillo, como apoderado de don Próspero Castillo, comerciante y vecino de Trujillo, pidiendo que en el lugar llamado Jericó, á inmediaciones de aquel puerto, se conceda á éste una zona mineral de diez hectáreas, la cual limitará: al norte, con terrenos pertenecientes á don Próspero Castillo y don José Jullá; al sur, con el cerro denominado "Meracapa;" al este, con el terreno que lleva el nombre de "Capiro;" y al oeste, con potrero de los señores Dillet y hermano, río Negro de por medio.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 8 de abril de 1901.

26 5

Alberto A. Rodríguez.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el día sábado, veintidós de junio próximo entrante, á las 3 p. m., se rematará en asta pública el terreno denominado "Rancho del Ocote," sito en jurisdicción de Ilima, denunciado por el señor don Celestino Savillón; cuyos límites son: al oriente, con "Cañón del Río Blanco Seco," terreno de propiedad del Estado; al occidente, con "Cerro de las Macolgas," también nacional y con ejidos de Ilima, colindando, además, con terrenos de don Víctor Paz; al norte, con "Cerro de la Mica" y ejidos de Ilima; y al sur, con terreno de don Pablo Savillón, llamado "La Colmena," siendo su extensión de trescientas cuarenta hectáreas propias para la agricultura y de treinticuatro para la crianza de ganado, cuyo total de trescientas setenta y cuatro hectáreas han sido valoradas en la cantidad de mil cincuenta y cuatro pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.

Santa Bárbara: 15 de mayo de 1901.

3—3

JUAN DE D. DÍAZ.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 43

ESTADO DEMOSTRATIVO de los ingresos y egresos de las especies fiscales habidos en el mes de junio de 1900

	Existencia en 31 de mayo de 1900		INGRESOS		TOTAL		EGRESOS		Existencia en 30 de junio de 1900	
Aguardiente.....	\$ 185 329 33		\$ 84.649 99		\$ 269.979 32		\$ 91.203 24		\$ 178.776 08	
Licores.....	55 625 50		10.995 00		66.620 50		13.021 00		53.599 50	
Tabaco en rama.....	1.162 90				1.162 90		0 62		1 162 28	
Puros ordinarios.....	4.136 06				4.136 06		52 50		4 083 56	
— finos.....	1 615 06				1.615 06				1.615 06	
Pólvora.....	60 764 28		15.850 00		76 614 28		4 822 13		71 792 15	
Papel y timbres.....	1.430 008 18		3.964 00		1.433 972 18		17.390 58		1.416 581 60	
Boletas pecuarias.....	43 977 10		1.500 00		45 477 10		3 557 50		41 919 60	
Tarjetas telegráficas.....	81 081 14		10.474 05		91 555 19		8 525 95		83.029 24	
Pólizas.....	5.453 17		1 240 00		6 693 17		1 275 50		5.417 67	
Manifiestos.....	4.638 25		200 00		4 838 25		597 00		4.241 25	
Permisos.....	10.274 00				10.274 00		254 00		10.020 00	
Pases.....	9 583 00		1.000 00		10.583 00		954 00		9 629 00	
Matriculas.....	3.806 50				3 803 50		6 00		3 800 50	
Leyes y textos.....	78.820 08				78.820 08		312 75		78.507 33	
Patentes.....	8.600 00				8.600 00		1 998 00		6 602 00	
Especies postales.....	179.424 96		398 40		179.823 36		2.291 98		177.531 38	
Títulos de Abogado.....	1.700 00				1.700 00		10 00		1 690 00	
Especies vencidas.....	264.292 50				264.292 50				264.292 50	
Billetes del "22 de Febrero".....	1.132 00				1.132 00				1.132 00	
	\$ 2.431.424 01		\$ 130.271 44		\$ 2.561.695 45		\$ 146.272 75		\$ 2.415.422 70	
			2.431.424 01				2.415.422 70			
			\$ 2.561.695 45				\$ 2.561.695 45			

Comprobación de los ingresos y egresos por Administraciones

	Existencia en 31 de mayo de 1900		INGRESOS		TOTAL		EGRESOS		Existencia en 30 de junio de 1900	
Dirección General de Rentas.....	\$ 1.796.324 32		\$ 8.261 80		\$ 1.804.586 12		\$ 21.086 00		\$ 1.783.500 12	
Aduana de Amapala.....	30.952 54		2.404 00		33 356 54		3.282 51		30 074 03	
„ Puerto Cortés.....	30.144 00		6.155 50		36 299 50		12.256 62		24 042 88	
„ Trujillo.....	57.403 68		100 00		57 503 68		4.214 96		53 288 72	
„ La Ceiba.....	30.309 23		6 900 00		37.209 23		3.646 13		33 563 10	
„ „ Roatán.....	20.813 57		1 200 00		22.013 57		1.126 46		20 887 11	
Administración de Tegucigalpa.....	68.286 85		28.081 31		96.368 16		26.881 13		69 487 03	
„ „ Santa Bárbara.....	64.941 52		5 008 12		69.949 64		6.999 40		62 950 24	
„ „ Comayagua.....	29.172 10		8 988 13		38.160 23		5.577 83		32 582 40	
„ „ La Paz.....	15.948 13½		2 819 06		18.767 19½		3.666 15		15 101 04½	
„ „ Copán.....	74.701 35		8 987 50		83.688 85		11.553 11		72 135 74	
„ „ Gracias.....	32.556 19		3 180 00		35.716 19		2.765 43		32.950 76	
„ „ Choluteca.....	31.264 15		5 409 69		36.673 84		4.627 19		32 046 55	
„ „ El Paraíso.....	23.127 40		4 140 00		27.267 40		4.540 06		22 727 34	
„ „ Yoro.....	22.685 52		10.883 15		33.568 67		4.956 97		28 611 70	
„ „ Intibucá.....	19.481 92		3 350 00		22.831 92		3.055 31		19 776 61	
„ „ Olancho.....	24.760 28½		5 238 12		29 998 40½		7.080 90		22 917 50½	
„ „ Cortés.....	37.984 74		16.014 00		53.998 74		15.209 87		38 788 87	
„ „ Valle.....	20.566 51		3 171 06		23 737 57		3.746 72		19 990 85	
	\$ 2.431.424 01		\$ 130.271 44		\$ 2.561.695 45		\$ 146.272 75		\$ 2.415.422 70	
			2.431.424 01				2.415.422 70			
			\$ 2.561.695 45				\$ 2.561.695 45			

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 18 de octubre de 1900.

TOMAS E. SOTO.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—ALEJO S. LARA h.

REPUBLICA DE HONDURAS

Especificación de los ingresos y egresos de especies fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República en el mes de junio de 1900

INGRESOS	Dirección General de Rentas	Amapala	Puerto Cortés	Trujillo	La Ceiba	Rosón	Tegucigalpa	Santa Bárbara	Comayagua	La Paz	Copán	Gracias	Choluteca	El Paraíso	Yoro	Intibucá	Olancho	Cortés	Valle	TOTAL
Aguardiente	\$ 1,790,284.32	\$ 20,932.54	\$ 20,144.00	\$ 87,408.23	\$ 30,379.23	\$ 20,819.57	\$ 88,286.85	\$ 64,941.52	\$ 29,172.10	\$ 15,948.13%	\$ 74,701.35	\$ 38,559.10	\$ 31,284.15	\$ 23,127.40	\$ 23,695.52	\$ 19,481.92	\$ 24,760.28%	\$ 17,984.74	\$ 21,504.61	\$ 21,431,424.01
Alcoholes			3,395.00		2,875.00		25,358.16	5,008.13	8,488.13	2,810.06	6,981.50	1,600.00	4,129.00	4,140.00	3,316.25	1,750.00	5,038.12	9,885.00	3,948.08	74,840.98
Pólvora			1,722.50		2,875.00		400.00		5,200.00			1,500.00			862.50	1,000.00		5,625.00		13,850.00
Papel y timbres			128.40		1,150.00		500.00								200.00		200.00			3,904.00
Boletines pecuarias							500.00								300.00					1,500.00
Tarjetas telegráficas						500.00									300.00					1,500.00
Pólizas	1,621.80		000.00				1,202.25		300.00			600.00			800.00				450.00	10,474.05
Manifiestos	640.00		300.00			100.00									140.00					1,340.00
Papeles				100.00																200.00
Manifiestos						600.00														1,000.00
Papeles																				304.40
Boletines postales																				1,500.00
	\$ 1,804,596.12	\$ 28,355.54	\$ 26,290.50	\$ 57,503.66	\$ 37,209.23	\$ 22,013.57	\$ 98,368.16	\$ 66,940.04	\$ 28,160.28	\$ 18,767.19%	\$ 83,686.85	\$ 35,716.18	\$ 36,673.84	\$ 27,257.40	\$ 33,668.67	\$ 22,831.92	\$ 29,998.40%	\$ 53,998.74	\$ 23,737.57	\$ 22,561,095.45
EGRESOS																				
Aguardiente		\$ 2,200.00	\$ 5,099.25	\$ 2,774.25	\$ 1,655.81	\$ 411.25	\$ 23,008.45	\$ 4,738.12	\$ 4,779.87	\$ 3,105.50	\$ 9,718.75	\$ 2,214.13	\$ 3,710.83	\$ 8,772.80	\$ 3,663.12	\$ 2,571.82	\$ 6,702.81	\$ 8,098.76	\$ 8,208.12	\$ 91,263.24
Alcoholes			4,588.76	483.50	689.00	221.87	1,328.75	1,328.75		0.62	200.50		130.00		423.75	222.25		5,080.63		18,021.00
Tabaco en rama							50.00										2.50			52.50
Papeles ordinarios			1,150.00	118.00	40.00	7.00	367.75	185.00	187.00	142.00	237.50	100.00	246.00	148.50	275.00	172.88	65.00	144.00	121.50	4,822.13
Papel y timbres		295.87	418.30	433.45	597.20	292.75	1,328.08	311.70	157.00	223.50	812.80	168.10	258.80	218.20	143.80	143.80	587.14	844.25	197.80	17,390.68
Pólizas pecuarias		50.00	50.00	84.41	71.40	20.00	621.50	209.00	144.50	101.50	169.50	81.50	146.50	189.00	142.50	49.50	320.50	176.00	70.00	3,157.14
Tarjetas telegráficas																				8,625.05
Pólizas	4,770.00	181.95	140.85	83.40	161.85	7.75	1,166.53	169.25	308.85	79.75	232.20	69.20	171.60	125.45	196.20	70.25	308.15	342.40	109.10	1,175.60
Manifiestos	800.00	145.50	231.08	44.00	54.00	7.00														1,675.00
Papeles	200.00	145.50	161.50	31.50	25.00	4.00														554.00
Manifiestos	200.00	20.00	64.00	108.00	108.00	88.00														654.00
Papeles	600.00	67.50	55.50	58.00	91.00	70.50														1,100.00
Manifiestos	100.00		1.00	4.50	1.00	6.00														19.00
Leyes y decretos	100.00		1.00	25.00	85.00	25.00	0.75	34.00	38.50		35.00	20.00	82.30	28.00	2.00	9.00	64.80	12.00	23.00	319.00
Boletines postales	1,750.00		34.00	25.00	85.00	25.00	428.05	25.48	64.51	14.28	86.46	22.50	82.30	64.41	44.80	15.83	64.80	297.25	17.10	1,988.00
Fiscal de Abigalia	10.00	169.90	249.97	70.86	74.21	29.84														2,201.88
Exhibición	1,781,500.12	30,074.00	24,042.88	53,288.77	38,563.10	20,887.11	98,487.03	62,950.24	22,882.40	15,101.04%	72,135.74	32,950.76	32,040.65	22,727.34	28,611.70	19,776.61	22,917.00%	38,768.67	19,990.85	2,415,422.70
	\$ 1,804,596.12	\$ 28,355.54	\$ 26,290.50	\$ 57,503.66	\$ 37,209.23	\$ 22,013.57	\$ 98,368.16	\$ 66,940.04	\$ 28,160.28	\$ 18,767.19%	\$ 83,686.85	\$ 35,716.18	\$ 36,673.84	\$ 27,257.40	\$ 33,668.67	\$ 22,831.92	\$ 29,998.40%	\$ 53,998.74	\$ 23,737.57	\$ 22,561,095.45

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.
 Tegucigalpa: 18 de octubre de 1900.—TOMAS E. SOTO.
 Dirección General de Rentas.—V. B.º—ALEJO S. LARA h.